





JUNIO DE 2022



Edición:	Segunda	
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página	1 de 18	

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Segunda	
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página 2	2 de 18	

CONTENIDO

		PÁGINA
ı	INTRODUCCIÓN	3
11	OBJETIVO GENERAL	5
III	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
IV	MARCO LEGAL	6
V	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	7
VI	DE LAS SUPLENCIAS	8
VII	FUNCIONES DEL COMITÉ	9
VIII	OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	11
IX	FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ	13
x	GLOSARIO DE TÉRMINOS	17
ΧI	VALIDACIÓN	18

Edición:	Segunda
Fecha:	Junio de 2022
Código	229B10300/01
Página 3	de 18

I. INTRODUCCIÓN.

Este manual es de carácter público y será objeto de observancia en el ámbito de sus respectivas competencias por las unidades administrativas involucradas en la integración del Comité de Transparencia de la Comisión del Agua del Estado de México.

Tiene su origen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para garantizar la Transparencia de la Gestión Institucional, mediante la difusión de la información que genera la Comisión del Agua del Estado de México.

Así mismo, los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, establecen la integración de un Comité de Transparencia, éste deberá contribuir con el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a garantizar coordinadamente el ejercicio y derecho de acceso a la información que sea solicitada, además de proteger aquella que se considere reservada y confidencial en poder de la Comisión.

A fin de consolidar una Administración Pública Estatal, honesta, eficaz, transparente y privilegiando el derecho de acceso a la información pública, el Comité de Transparencia de la Comisión del Agua del Estado de México se reúne trimestralmente para atender, resolver y dictaminar los asuntos ingresados a esta Comisión, para una atención eficiente a través de la plataforma electrónica denominada SAIMEX, mecanismo por el cual los particulares tienen acceso a los documentos que dan forma al quehacer gubernamental en todos sus niveles.

Asimismo coordina y supervisa las acciones de las unidades administrativas sujetos obligados tendientes a dar cumplimiento a los artículos 12, 23, 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que son publicadas en la página electrónica IPOMEX.

Por otra parte, confirma, modifica o revoca la clasificación de la información determinada por las unidades administrativas.

Establece los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos.

Solícita a las unidades administrativas un programa de actividades de sus acciones más relevantes, que facilite la obtención de información de la Comisión y que incluya las medidas necesarias para la organización de los archivos.

Recibe y revisa de la Unidad de Transparencia su informe anual y turna copia al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en

Edición:	Segunda
Fecha:	Junio de 2022
Código	229B10300/01
Página	4 de 18

cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 60 de la Ley, y artículo 18, fracción XII de este ordenamiento.

De esta forma, fortalece los procesos de vigilancia, auditoría y verificación, eficiencia, transparencia e innovación de la gestión gubernamental, a fin de generar un ambiente de confianza en la sociedad, respecto a la rendición de cuentas y desempeño de los servidores públicos.

Por lo anterior, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en coordinación con la Unidad de Modernización Administrativa e Informática, se dieron a la tarea de integrar el presente manual, en el que se establecen los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión del Agua del Estado de México, con la finalidad de definir las responsabilidades de cada uno de sus integrantes en el quehacer sustantivo de este Órgano Colegiado, y en particular, en la recepción de solicitudes de información, tratamiento, clasificación y entrega de la información pública en poder de las distintas unidades administrativas de la Comisión del Agua del Estado de México.

_	Edición:	Segunda
	Fecha:	Junio de 2022
	Código	229B10300/01
	Página	5 de 18

II. OBJETIVO GENERAL.

Establecer los criterios para la integración y operación del Comité de Transparencia de la Comisión del Agua del Estado de México, definiendo los lineamientos de integración y operación, designando las responsabilidades de sus integrantes.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Dotar al Servidor Público que participe en el Comité, de un documento normativo que oriente sus acciones en el manejo de la información que tenga a su cargo, producto del trabajo institucional desarrollado en la Comisión.
- Analizar y evaluar la problemática en la recepción y entrega de información y resolver los asuntos en materia de transparencia y acceso de la información generada en la Comisión.

Edición:	Segunda	
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página (3 de 18	

IV. MARCO LEGAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Ley de Responsabilidades Administrativas_del Estado de México y Municipios;
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Titulo Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en La Plataforma Nacional de Transparencia;
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;
- Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva.

Edición:	Segunda
Fecha:	Junio de 2022
Código	229B10300/01
Página	7 de 18

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

De conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia para la Comisión del Agua del Estado de México, estará integrado por:

- Un Presidente, con voz y voto dentro del Comité.
- Un titular de la Unidad de Transparencia, siendo el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género con voz y voto dentro del Comité.
- El titular de la Contraloría Interna, con voz y voto dentro del Comité.
- El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente.
- El encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.
- Los Servidores Públicos Habilitados, siendo:
 - El titular de la Dirección General del Programa Hidráulico.
 - El titular de la Dirección General de Inversión y Gestión.
 - El titular de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.
 - El titular de la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias.
 - El titular de la Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores.
 - El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
 - El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.
 - El titular de la Unidad de Modernización Administrativa e Informática.
 - El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - Todos ellos con voz y voto dentro del Comité.
- Los invitados, siendo estos las o los Servidores Públicos de la Comisión, de otras dependencias, municipios y organismos auxiliares o especialistas en la materia, podrán intervenir con voz, pero sin voto.
- Las o los Servidores Públicos Habilitados de la Comisión, serán invitados permanentes a todas las sesiones de este comité.

Edición:	Segunda	
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página	8 de 18	_

VI. DE LAS SUPLENCIAS.

- El Presidente, el Titular de la Unidad de Transparencia, el Titular del Órgano Interno de Control y las o los Servidores Públicos Habilitados, podrán designar a las o los Servidores Públicos suplentes, siempre y cuando medie escrito ante el responsable de la Unidad de Información, y sólo podrán participar en el Comité en ausencia de los mismos.
- Las o los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una solo persona.
- Las o los Servidores Públicos Suplentes, deberán tener como mínimo, el nivel de rango inferior al de la o el titular o en su caso y previa justificación por escrito ante el titular de la Unidad de Transparencia, podrá nombrarse a una o un Servidor Público de otro nivel jerárquico.

Edición:	Segunda	
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página	9 de 18	

VII. FUNCIONES DEL COMITÉ.

- 1. Instruir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- 2. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de las o los Sujetos Obligados;
- 3. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de las facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- 4. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- 5. Promover la capacitación y actualización de las o los Servidores Públicos o Integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia;
- 6. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todas o todos los Servidores Públicos o Integrantes de la Comisión;
- 7. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información clasificada a que se refiere la Ley;
- 8. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- 9. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;
- 10. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- 11. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- 12. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- 13. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;
- 14. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

Edición:	Segunda	,
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página	10 de 18	_

- 15. Fomentar la cultura de transparencia;
- 16. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en matera de información clasificada;
- 17. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;
- 18. Coadyuvar con el Instituto para que este atienda y tramite las presuntas responsabilidades, por incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, 233 y 234 de la Ley.
- 19. Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.
- 20. Los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones del Comité donde se discuta la propuesta correspondiente.
- 21. Realizar a través del Titular de la Unidad de Transparencia, las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.
- 22. Promover los criterios establecidos por la Ley, en materia de clasificación de información y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de los archivos.
- 23. Solicitar a las unidades administrativas un programa de actividades de sus acciones más relevantes, de manera que faciliten la obtención de su información.
- 24. Conocer, al menos una vez cada tres meses, el resultado de la gestión de la Unidad de Transparencia, en materia de acceso de la información pública de la Comisión.
- 25. Las demás atribuciones que resulten necesarias para el cumplimiento de su objetivo y de lo dispuesto por la normatividad en la materia.

Edición:	Segunda	
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página	11 de 18	

VIII. OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

- El Comité sesionará en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos.
- El programa de sesiones del Comité para el siguiente año, se elaborará en la última sesión de cada año.
- Cuando se modifique la fecha establecida en el calendario de sesiones ordinarias del Comité, la Unidad de Transparencia deberá informar con oportunidad y por escrito a sus integrantes la nueva fecha para realizar la sesión.
- El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate,
 la o el Presidente tendrá voto de calidad.
- Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria elaborada por escrito, la cual será elaborada por la o el Titular de la Unidad de Transparencia y deberá enviarlo a los integrantes del mismo, con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de sesión ordinaria, y por lo menos con 24 horas de anticipación para la sesión extraordinaria.
- Las sesiones podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de los miembros del comité, siendo éstos las o los titulares o las o los respectivos suplentes de la o el Presidente del Comité de Transparencia, del o la titular de la Unidad de Transparencia, la o el representante del Órgano Interno de Control, la o el responsable del área coordinadora de archivos o equivalente y de la o el encargado de la protección de los datos personales cuando se llegue a sesionar para cuestiones relacionadas con esta materia.
- Cuando no se reúna el quórum requerido para las sesiones, éstas se suspenderán y la o el Titular de la Unidad de Transparencia, levantará una constancia de hechos, debiendo elaborar la convocatoria nuevamente.
- En cada reunión se registrará la asistencia de las o los participantes, recabando las firmas correspondientes.
- Las sesiones extraordinarias sólo atenderán los asuntos que comprende la convocatoria.
- El orden del día será elaborado por la o el Titular de la Unidad de Transparencia, debiendo tener el visto bueno de la o el Presidente del Comité y considerando las propuestas de sus integrantes, así mismo, las sesiones del Comité se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.
- El seguimiento de los acuerdos del Comité será llevado por la o el Titular de la Unidad de Transparencia.
- La o el Presidente deberá recibir la documentación con tres días hábiles de anticipación a la fecha de sesión ordinaria para su visto bueno y posterior entrega a los integrantes del Comité. La carpeta de las sesiones, se elaborará en forma ejecutiva, con la información mínima necesaria, clara y concreta, para agilizar su revisión y tomar los acuerdos respectivos, así mismo la carpeta de

N

Edición:	Segunda	
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página	12 de 18	

acuerdos describirá el acuerdo, los nombres de <u>las o</u>los responsables y área de adscripción, así como las fechas programadas para su cumplimiento.

- El establecimiento de los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el Comité, serán sometidos por la o el titular del Órgano Interno de Control y a consideración de los miembros integrantes, a fin de que emitan su opinión y voto al respecto.
- La o el Titular de la Unidad de Transparencia por sí o a través de la o el servidor público que designe en ese momento, dará lectura a cada uno de los acuerdos que se tomen, con el propósito de ratificarlos al final de la sesión.
- Por cada sesión del Comité, se levantará un acta que deberá contener los siguientes puntos:
 - a) Número de acta, incluyendo el número consecutivo y el año.
 - b) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión.
 - c) Profesión, nombre completo y cargo de los asistentes a la reunión.
 - d) Declaración de quórum.
 - e) Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
 - f) Acuerdos tomados, codificados con la sigla-COMITRANS, número de sesión y fecha de su celebración, así como dos dígitos para el consecutivo del número de acuerdo, seguido de los nombres o unidades administrativas responsables y fecha de cumplimiento del mismo.
 - g) Hora y fecha de terminación de la sesión.
 - h) Nombre y firma de los asistentes.
- El Titular de la Unidad de Transparencia remitirá en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la sesión, el proyecto de acta a los miembros del Comité para su revisión, quienes deberán remitirla con sus observaciones, a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a partir de su recepción. De no recibirse observaciones en el plazo señalado, el acta se entenderá por aprobada.
- El acta aprobada se ratificará en la próxima sesión a celebrarse según el calendario.
- La o el titular de la Unidad de Transparencia mantendrá un control de actas debidamente foliadas.
- El Comité podrá contar con invitadas o invitados a las sesiones, los cuales serán convocados por la o el Servidor Público Habilitado que así lo requiera, o considere necesario para reconocer y resolver aspectos relacionados con los asuntos tratados en el Comité, debiendo entregar antes de la sesión el documento que lo acredite para su participación.
- Las o los integrantes del Comité deberán revisar, aprobar y autorizar la difusión de los datos o información que se genere en las unidades administrativas de la Comisión, y que sea solicitada / bajo el proceso de transparencia y acceso a la información pública en el Estado de México.

N

Edición:	Segunda
Fecha:	Junio de 2022
Código	229B10300/01
Página	13 de 18

IX. FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ.

La o el Presidente deberá:

- Instalar, presidir y clausurar sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo.
- Someter los acuerdos a la consideración de las o los integrantes del Comité.
- Moderar las intervenciones de las o los integrantes del Comité en las sesiones.
- Emitir su voto de calidad sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- Proponer las acciones que se deban de instrumentar para fortalecer los sistemas de información y clasificación de documentos.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de operación del Comité.
- Solicitar a la o el titular de la Unidad de Transparencia el avance de los acuerdos y los resultados obtenidos.
- Encomendar a la Unidad de Transparencia la elaboración de informes.
- Designar a las o los Servidores Públicos Habilitados, propuestos por la Unidad de Transparencia.
- Las demás funciones que se le encomienden por Ley, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

La o el titular de la Unidad de Transparencia deberá:

- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información en los términos de la Ley y su Reglamento.
- Auxiliar a las o los Servidores Públicos o terceras personas, para la elaboración de las solicitudes de información y en su caso, orientarlos sobre las dependencias, entidades u otro órgano que pudieran tener la información requerida.
- Elaborar las convocatorias a las reuniones del Comité, órdenes del día y los listados, carpetas y documentación del asunto a tratar.
- Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como, preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité.
- Pasar lista de asistencia y hacer la declaración de quórum legal para sesionar.
- Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Edición: Segunda
Fecha: Junio de 2022
Código 229B10300/01
Página 14 de 18

- Enviar la convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias por escrito a las o los integrantes del Comité, adjuntando la orden del día y la documentación relativa a los asuntos a tratar.
- Efectuar la petición a la o el Presidente del Comité para la realización de sesiones extraordinarias, cuando existan dudas razonables por parte de las unidades administrativas, respecto a la inadecuada atención de las solicitudes de información, o cuando existan recursos de revisión interpuestos por <u>las o</u> los interesados.
- Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten correctamente en los formatos respectivos y levantar el acta de cada una de las sesiones, así como dar seguimiento a cada uno de los acuerdos.
- Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad vigente aplicable;
- Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- Emitir su voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, recabar las firmas en las mismas y llevar su control.
- Elaborar y someter a consideración del Comité, el informe anual en el que se incluya el número de solicitudes de acceso a la información recibidas, así como el resultado y su tiempo de respuesta.
- Comunicar a las o los Servidores Públicos de la Comisión o a las o los interesados, las resoluciones que tome el Comité en materia de acceso a la información.
- Coordinar la operación del Programa de Actividades de las unidades administrativas, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley.
- Recibir y turnar los recursos de revisión interpuestos por los interesados.
- Proponer la celebración de reuniones extraordinarias.
- Remitir copia del informe anual al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

4

Edición: Segunda
Fecha: Junio de 2022
Código 229B10300/01
Página 15 de 18

- Realizar las demás funciones que le encomiende la o el Presidente o el Comité y que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

La o el titular del Órgano Interno de Control deberá:

- Analizar el Orden del Día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité.
- Emitir su voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- Analizar y proponer al Comité toda mejora o modificación en la operación del mismo.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- Comunicar a la o el Presidente las irregularidades que se detecten respecto a las funciones del Comité.
- Realizar las demás funciones que le encomiende la o el Presidente o el Comité y que le correspondan de conformidad con los ordenamientos vigentes.

Las o los Servidores Públicos Habilitados deberán:

- Cuando se les convoque, deberán asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del Comité.
- Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos de su competencia, tomados durante las sesiones del Comité, proporcionando a la o el titular de la Unidad de Transparencia de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada.
- Emitir opinión sobre los asuntos que le competan y que se sometan a su consideración.
- Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;
- Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva;
- Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos que le competan.

4

1

		_
Edición:	Segunda	
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página	16 de 18	

- Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de los recursos de revisión interpuestos por los interesados.
- Realizar las demás funciones que le encomiende <u>la o el</u> Presidente o el Comité y que le correspondan de conformidad con los ordenamientos vigentes.

Cuando así proceda, las o los invitados a las sesiones del Comité de Transparencia deberán:

- Asistir a las sesiones del Comité cuando sean convocados.
- Recibir y analizar el orden del día y la documentación que contiene los asuntos a tratar en las sesiones del Comité.
- Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto por el cual sean convocados.
- Proponer soluciones específicas sobre las acciones que deban articular las unidades administrativas responsables, para fortalecer los mecanismos de información.
- Las demás funciones que le encomiende el Comité y aquellas acciones acordadas en sus sesiones, y de conformidad a su responsabilidad.

Edición:	Segunda	
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página	17 de 18	

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Comisión: Comisión del Agua del Estado de México.

Comité: Órgano Colegiado Institucional denominado Comité de Transparencia de la Comisión.

Información Clasificada: La información considerada por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, como confidencial.

Información Confidencial: La información tal como: los secretos bancarios, fiduciarios, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares sujetos de derecho internacional o sujetos obligados, cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Interesado: Toda persona física o moral que requiera por escrito o a través de medios electrónicos a la Comisión, información relacionada con sus funciones.

Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Servidoras o Servidores Públicos Habilitados: Persona encargada de apoyar a la Unidad de Información con información pública que generen las unidades administrativas bajo su cargo, así como aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la referida información.

Unidades Administrativas: Todas las unidades de trabajo autorizadas que conforman la Comisión y que poseen y generan información de conformidad al desarrollo de sus funciones.

Unidad de Transparencia: Es la unidad de trabajo, establecida por los sujetos obligados para ingresar, actualizar y mantener vigente las obligaciones de Información Pública en sus respectivos portales de transparencia, así como tramitar y atender las solicitudes de información pública.

4



Edición:	Segunda	
Fecha:	Junio de 2022	
Código	229B10300/01	
Página	18 de 18	

XI. VALIDACIÓN.

PRESIDENTE

Lic. Norma Angélica Santiago Santiago Jefa del Departamento de Adquisiciones y Concursos de la Dirección General de Administración y Finanzas

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Gilberto Antonio Vera Cantoral Director General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género

Act. Agustín Díaz Fierros Titular del Organo Interno de Control

ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Lic. Legpoldo Andrés Silva Carrión Subdirector de Administración de Personal

RESPONSABLE DEL ÁREA **COORDINADORA DE ARCHIVOS**

Mtro. Malek Contreras Rivero Director General de Administración y **Finanzas**

Ing. Gustavo cantiago Lázaro Jefe de la Unidao de Modernización Administrativa e Informática